



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 05-2022-00832-00

DEMANDANTE: FUN 4 FIT S.A.S

DEMANDADOS: GRUPO EMPRESARIAL LA ESTRELLA S.A.S. y BRIAN BADILIO MARTINEZ QUIROGA.

Revisada las pretensiones del libelo genitor, se advierte que este Juzgado carece de competencia para conocer del asunto de la referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 20 del C.G. del Proceso.

En efecto, conforme al numeral 1° de ese precepto, es competencia de los jueces civiles del circuito conocer en primera instancia *“De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo lo que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa”*.

En el presente asunto, el valor **de todas las pretensiones al tiempo de la demanda**, exceden el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv), por lo tanto, en atención a lo previsto por el art. 25 del C. G. del P., **es un asunto de mayor cuantía**.

Así, teniendo en cuenta, que la demanda fue presentada ante la Oficina Judicial –reparto- el **día 22 de agosto de 2022**, y que además, las pretensiones superan el tope establecido para la menor cuantía, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el cual reza en su aparte pertinente, lo siguiente: ***“El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose”***.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por **FUN 4 FIT S.A.S**, contra **GRUPO EMPRESARIAL LA ESTRELLA S.A.S. y BRIAN BADILIO MARTINEZ QUIROGA**, por falta de competencia, factor cuantía.

2. ORDENAR la remisión de la demanda y sus anexos, a la **OFICINA JUDICIAL DE REPARTO** para que sea repartida ante los jueces **CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, quien es el competente. **Oficiese y háganse las desanotaciones del caso.**

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
Fijado hoy 6 de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

90